



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En Olivares, a veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y diez minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D<sup>a</sup> Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Mateos Pérez, Doña Inés M<sup>a</sup> Mateos Pérez, Doña Raquel Fraile Fraile y Don José Manuel Cotán García, miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO:** EXPEDIENTE N<sup>o</sup> 2024/LPA\_02/000004. LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN CON RESULTADO DE SEGREGACIÓN DE LA PARCELA SITA EN C/ JOAQUÍN TURINA, 7.

**PUNTO SEGUNDO:** EXPEDIENTE N<sup>o</sup> 2023/LOE\_02/000016. MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LOCAL, DE DOS VIVIENDAS Y DOS DOBLADOS EN BRUTO, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ SAN JOSÉ OBRERO, N.º 5,

**PUNTO TERCERO:** ASUNTOS URGENTES.

**PUNTO CUARTO:** RUEGOS Y PREGUNTAS.

### **ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO:** EXPEDIENTE N<sup>o</sup> 2024/LPA\_02/000004. LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN CON RESULTADO DE SEGREGACIÓN DE LA PARCELA SITA EN C/ JOAQUÍN TURINA, 7.

Visto el registro de entrada n.º 4894 de fecha 01/07/2024, por el que D<sup>a</sup> TOMASA COTÁN LÓPEZ con N.I.F. 28857903X, solicita Licencia Urbanística de Parcelación con resultado de segregación de la parcela sita en C/ Joaquín Turina, 7, con referencia catastral 1454410QB5415S0001EH, a la solicitud acompaña proyecto de parcelación que recoge planos georreferenciados a escala adecuada de la situación y superficie de los terrenos afectados por la alteración y de la parcela resultante de la actuación pretendida así como su identificación catastral y registral, y las condiciones urbanísticas vigentes, redactada por el Arquitecto D. Alfredo Alonso Sameño de 18/06/24, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 299.1.c del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2.- Visto lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 03/07/2024 y 09/07/2024.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



3.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4.- Según el Plan General de Ordenación Urbanística de Olivares aprobado definitivamente de forma parcial el 7/7/06, su Texto Complementario, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de septiembre de 2008 (BOJA nº 248 de 16 de diciembre de 2008) y sus innovaciones, 1ª aprobada definitivamente el 05/11/10 (B.O.J.A. n.º 35 de 18/02/11), 2ª aprobada definitivamente el 21/12/10 (B.O.P. n.º 119 de 26/05/11) y 6ª aprobada definitivamente el 21/12/11 (BOP nº 42 de 21/02/12), para el emplazamiento mencionado contempla:

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: EC EXTENSION DEL CASCO (ORDENANZA OR-2).

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con los artículos 141.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.** Conceder la Licencia Urbanística de Parcelación con resultado de segregación de la parcela sita en C/ Joaquín Turina, 7, con referencia catastral 1454410QB5415S0001EH y 2253315QB5425S0001XB, solicitada por Dª TOMASA COTÁN LÓPEZ con N.I.F. 28857903X, de conformidad con la documentación antes citada.

**La licencia se otorga bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas (art. 91.4 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía).**

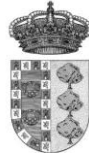
**SEGUNDO.** A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

a).- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación : CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



CALIFICACIÓN DEL SUELO: EC EXTENSION DEL CASCO (ORDENANZA OR-2).

b).- Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará : Parcelación.

c).- Presupuesto de ejecución material : No procede.

d).- Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral : Calle Joaquín Turina, 7. 41804. Olivares (Sevilla). 1454410QB5415S0001EH.

Coordenadas UTM:

PTO	X	Y
P1	751408.08	4145274.98
P2	751405.86	4145275.94
P3	751408.99	4145283.37
P4	751411.14	4145282.46
P5	751411.15	4145282.48
P6	751418.91	4145279.25
P7	751421.81	4145278.05
P8	751425.98	4145276.36
P9	751424.31	4145272.41
P10	751422.82	4145268.88
P11	751420.47	4145269.85
P12	751418.70	4145270.58
P13	751415.76	4145271.80

e).- Nombre o razón social del promotor: D<sup>a</sup>. Tomasa Cotán López. Calle Roelas, 47. 41804. Olivares (Sevilla).

- f).- Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras. Arquitecto D. Alfredo Alonso Sameño.
- g).- Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. No procede.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben interponer contra el mismo.



**PUNTO SEGUNDO:** EXPEDIENTE N° 2023/LOE\_02/000016. MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LOCAL, DE DOS VIVIENDAS Y DOS DOBLADOS EN BRUTO, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ SAN JOSÉ OBRERO, N.º 5,

**1.-** D<sup>ª</sup>. MARÍA DOLORES TOSCANO GONZÁLEZ, con N.I.F. 28507308G, solicita con fecha 14/08/2023, y Reg. E. N.º 6363, modificación de la Licencia Urbanística Municipal de Obras de Ejecución de Local, de dos Viviendas y dos doblados en bruto, con emplazamiento en c/ San José Obrero, n.º 5, de esta localidad, R<sup>ª</sup> catastral 1848103QB5414N0001MF, aportando Segundo reformado final de obra de Proyecto Básico y de Ejecución de Local, de dos Viviendas y dos doblados en bruto, redactado por el Arquitecto D. Alfredo Alonso Sameño, con visado colegial 08/002389-T008 de 23/04/24, así como, proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones redactado por los Sres. Ingenieros Técnicos de Telecomunicación D. Francisco Javier Ruiz Avilés y D<sup>ª</sup>. Ana Isabel Sánchez Villareal, con visado colegial 2409421-00 de 07/06/24. Dicha Licencia fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/11/2016.

**2.-** Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**3.-** Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 09/07/2024 y 10/07/2024 respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**4.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 975/2023, de fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.** - Conceder la Modificación de la Licencia Urbanística Municipal de Obras solicitada por D<sup>ª</sup>. MARÍA DOLORES TOSCANO GONZÁLEZ, con N.I.F. 28507308G, para las obras de Ejecución de Local, de dos Viviendas y dos doblados en bruto, con emplazamiento en c/ San José Obrero, n.º 5, de esta localidad, R<sup>ª</sup> catastral



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



1848103QB5414N0001MF, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

La presente Licencia se concede con el siguiente condicionante:

Antes del inicio de la ejecución de las obras:

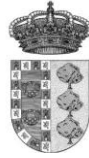
- Constituir la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Art. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11)
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud de conformidad Disposición 2ª de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96.
- Todas la fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocres, tierras, blancos, y en general las que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente de conformidad con el Punto 2 del Art. 5.7.5. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).
- Se prohíbe expresamente el uso de materiales de revestimiento de fachada vitrificados (ladrillos o azulejos), las jambas y recercos moldurados en huecos podrán tener un realce inferior a seis centímetros, y se admiten zócalos tratados con revoco, planchas de fundición, ladrillo visto o pintado, aplacados con piezas prefabricadas de hormigón y cantería, quedando expresamente prohibido los aplacados de azulejos. El realce máximo del zócalo respecto al plano de fachada será de seis centímetros, las jambas de las portadas y rejas voladas de la planta baja un máximo de diez centímetros, el vuelo máximo de los balcones será de treinta y cinco centímetros de conformidad con el artículo Art. 8.4.6. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Advirtiéndosele además de los siguientes:

- Es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación.
- La colocación en vía pública de contenedores especiales instalados para el vertido de residuos procedentes de obras estará sometido a la obtención de la correspondiente licencia municipal. Deberán taparse una vez llenos y



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



conducirse sin espera a los lugares adecuados de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11).

- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.
- Concluidas las obras deberá aportar el Certificado Final de la Dirección de Obras y la Declaración Responsable de Ocupación o Utilización de la edificación y de las instalaciones, necesaria para la contratación definitiva de los servicios de conformidad con el artículo 142.2 de la Ley de 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Así mismo se le informa de los condicionantes de la Autorización de 19/12/2023 sobre servidumbres aeronáuticas de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

- **CONDICIONADO A** No superar los valores de altura y elevación indicados en la solicitud para la vivienda, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción. Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al expediente original.

**SEGUNDO.** – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía , se consignan expresamente los siguientes extremos:

- a. Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación :

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: EC EXTENSIÓN DEL CASCO (ORDENANZA OR-2).

- b. Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará :



Local, dos viviendas y dos doblados en bruto. Uso residencial.

- c. Presupuesto de ejecución material: 15.766,03 EUROS (QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS).
- d. Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral :

Calle San José Obrero, 5. 41804 Olivares. Sevilla. 1848103QB5414N0001MF.

- e. Nombre o razón social del promotor : D<sup>a</sup>. María Dolores Toscano González. Calle Hermanos Machado, 9. 41804 Olivares. Sevilla.
- f. Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

Arquitecto redactor del proyecto arquitectónico y director de obra, D. Alfredo Alonso Sameño. Ingenieros Técnicos de Telecomunicación, redactores del proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones, D. Francisco Javier Ruiz Avilés y D<sup>a</sup>. Ana Isabel Sánchez Villareal.

- g. Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.

**TERCERO.** - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

**PUNTO TERCERO: ASUNTOS URGENTES.**

Por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda la urgencia del siguiente punto:

**1.- EXPEDIENTE N° 2024/PGJ\_01/000019. ADJUDICACION CONTRATO MENOR SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO.**

Por memoria de Alcaldía de 18 de julio de 2024, se procedió a solicitud por licitación pública de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

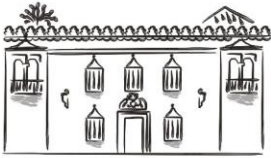
En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se recibe 1 oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2024/PGJ\_01/000019 con la siguiente oferta:

- DIELECTRO MANCHEGO, S.A. con CIF: A-13002134

La Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Primero.** - La adjudicación el contrato menor a la empresa DIELECTRO MANCHEGO, S.A. con CIF: A-13002134 el objeto contractual de SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, tras haber obtenido un total de 100 puntos por un



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



importe de 10.079,54€ IVA incluido, a aplicar en las aplicaciones presupuestarias  
---- 7.949,05€.

92000.63200 --

92000.63301 ----- 2.130,49€

**Segundo.** - Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

**Tercero.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

**Cuarto.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.”

#### **PUNTO CUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y veintiún minutos horas de lo que como Secretaria doy fe.